

**PREGUNTA QUE PRESENTA D. ALEJANDRO CARO MANZANERO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE LA FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN**

**EXPONE**

El interventor municipal no es un funcionario cualquiera. Su función, como bien saben, no solo es técnica, sino también de garantía: controla la legalidad financiera del gasto público, fiscaliza los actos administrativos con contenido económico y salvaguarda el principio de legalidad presupuestaria.

Precisamente por esa razón, el acceso a este puesto ha estado tradicionalmente sometido a procedimientos objetivos de provisión, como el concurso, en los que priman los principios de mérito y capacidad recogidos en el artículo 103.3 de la Constitución Española y desarrollados en el artículo 78 del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos principios no son ornamentales; son garantías democráticas que evitan la colonización política de los puestos clave de control. De echo era el único que mantenía esta forma que desde luego se ve que no les gusta.

Sin embargo, el equipo de gobierno propone ahora sustituir este modelo garantista por el sistema de libre designación, un mecanismo excepcional en el régimen funcional, reservado para cargos de confianza política o de carácter directivo, no para puestos técnicos de control e independencia funcional.

Y lo justifica, nada menos, con el argumento de que así se garantizará un 'alto nivel del funcionariado'. Una afirmación que, desde un punto de vista jurídico-administrativo, resulta cuanto menos discutible."

**PREGUNTA**

¿Cómo justifica el equipo de gobierno que el paso de un sistema de provisión por concurso —basado en los principios constitucionales de mérito y capacidad— a uno de libre designación, notoriamente discrecional, contribuirá a garantizar un 'alto nivel del funcionariado', cuando dicha medida supone una regresión en las garantías de objetividad, profesionalidad e independencia del puesto de interventor, especialmente tratándose de una función de control esencial para la legalidad financiera de la gestión municipal?

En San Sebastián de los Reyes a 9 de junio de 2025